

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADA: TERESA DE JESÚS MAESTRE OBREGON
RADICADO: 47189315300120200006500

CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En auto dictado en audiencia del 25 de noviembre de 2021, este juzgado decretó la suspensión de esta causa en virtud de lo solicitado por los extremos procesales. El plazo de suspensión campeó entre aquella data y el 28 de febrero pasado.

Fenecido el anterior plazo, se reanudará el proceso, conforme indica el Art. 163 del C. G. del P., y se señalará nueva fecha, atendiendo la agenda del despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso verbal promovido por **DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACIÓN** contra la señora **TERESA DE JESÚS MAESTRE OBREGON**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Señálese el 28 de abril próximo, a la hora de las 9:00 a.m., como fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial, prevista en el Art. 372 del C. G. del P., dentro del presente proceso verbal.

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

CUARTO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS-, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 008 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/ web/juzgado-001-civil-del- circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df04cfb8bb4a61a6c7173a95542718eb16483b8ee858602b9041a977fc6efd72

Documento generado en 04/03/2022 12:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>